

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) establece que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a las alumnas y alumnos al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las administraciones educativas y que se desarrolla mediante el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria y el Decreto 89/2014, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria acerca de las evaluaciones de diagnóstico matiza que, “*versarán sobre las capacidades esenciales para la vida y las competencias básicas definidas en el currículo de cada una de las enseñanzas del sistema educativo*”. Asimismo, indica que “los resultados de estas evaluaciones serán públicos y no podrán estar referidos a ningún centro concreto ni tampoco al alumnado que curse sus estudios en ellos”.

Por último, queda recogido en el artículo 9 de la Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria (BOC n.º 85, de 6 de mayo), los principios que han de amparar este tipo de evaluación.

En concordancia con todo lo mencionado anteriormente y en ejercicio de las competencias que me otorga el artículo 8 del Decreto 135/2016, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre)

RESUELVO

Primero. Aprobar las instrucciones que figuran en los anexos I y II de esta Resolución, relativas a los criterios y calendario de actuaciones a tener en cuenta en la realización de las pruebas de evaluación individualizada para el alumnado de tercero de Educación Primaria, escolarizado en el curso 2016/2017 en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo. Instar a la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa (en adelante, ACCUEE) para que, en ejercicio de sus competencias, coordine, desarrolle y controle la evaluación individual que se lleve a cabo en aplicación de las normas anteriormente mencionadas y siguiendo las instrucciones especificadas en los anexos I y II de esta Resolución.

EL VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO DEL ALUMNADO DE TERCERO DE EDUCACIÓN PRIMARIA ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS DURANTE EL CURSO 2016-2017.

Primera. Alumnado a evaluar e instrumentos para su realización.

1. Las pruebas se aplicarán a alumnado de tercero de Educación Primaria que esté escolarizado en centros públicos, privados concertados y privados de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se encuentre bajo el sistema educativo español.
2. La evaluación comprenderá la aplicación de pruebas y cuestionarios de contexto.
3. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de las pruebas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales, medios materiales y humanos, así como los apoyos que se precisen para la realización de las pruebas.
4. Los cuestionarios de contexto recogerán información de la dirección de los centros educativos participantes, de la tutora o tutor del alumnado objeto de la evaluación, de la familia y del estudiante correspondiente.

Segunda. Contenido de la evaluación.

1. Las pruebas de tercero de Educación Primaria versarán sobre la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática.
2. Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades de expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.

Tercera. Comisión de Evaluación Interna del Centro.

La dirección del centro constituirá y presidirá la Comisión de Evaluación Interna, que estará formada por la persona que ejerza la jefatura de estudios, la orientadora u orientador, y una profesora o profesor que imparta docencia en el nivel objeto de evaluación. Su función será organizar la colaboración del profesorado del centro en el proceso de aplicación, así como la organización y traslado de las pruebas, una vez se apliquen, al Centro de Profesorado (CEP) de referencia para su posterior corrección.



Cuarta. Elaboración de las pruebas.

1. La ACCUEE organizará la elaboración de las pruebas, estableciendo las instrucciones y los criterios para su confección.
- 2.- La elaboración de las pruebas se encargará a profesorado que imparta o haya impartido docencia en el nivel objeto de evaluación y se realizará en relación a los currículos vigentes.

Quinta. Aplicación de las pruebas.

1. Las direcciones de los centros educativos participantes, junto con las personas designadas por la Inspección Educativa en calidad de observadoras y observadores externos, arbitrarán las medidas necesarias para que la aplicación se lleve a efecto con plenas garantías, siguiendo las instrucciones concretas que indique la ACCUEE y dentro del calendario que se establezca para el desarrollo del proceso.
2. La dirección del centro será responsable de la custodia de las pruebas, de los cuestionarios, así como de toda la documentación relacionada con el proceso.
3. Los centros educativos que, por razones justificadas, no puedan realizar las pruebas en las fechas indicadas en el anexo II, deben informar a la Inspección Educativa y a la ACCUEE. En cada uno de estos posibles casos, la ACCUEE establecerá la forma de proceder.

Sexta. Aplicación de los cuestionarios.

1. Los cuestionarios de la dirección, de las tutoras o tutores, del alumnado y de las familias serán cumplimentados telemáticamente.
2. La dirección del centro deberá facilitar el acceso a las instalaciones del centro educativo a las familias que no dispongan de los medios necesarios para cumplimentar los cuestionarios de forma telemática. Si no fuese posible realizarlo de la manera indicada, se deberá poner en conocimiento de la ACCUEE, quien arbitrará la forma de proceder en estos casos.

Séptima. Información del proceso.

1. La ACCUEE informará sobre el contenido de estas instrucciones a la Inspección Educativa.
2. La Inspección Educativa informará y asesorará sobre el contenido de esta Resolución a las direcciones de los centros educativos de su zona de inspección que participan en las pruebas, y a los servicios de apoyo correspondientes.
3. La gestión del procedimiento para la aplicación de las pruebas y cuestionarios se realizará por la ACCUEE, con la colaboración de la Inspección Educativa y de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.



Octava. Acceso a la documentación.

1. La ACCUEE pondrá a disposición de los centros las instrucciones y el material necesario para su colaboración en la aplicación de las pruebas en su página web.
2. La ACCUEE facilitará, a cada CEP de referencia, las pruebas y el material de apoyo necesario para la aplicación de las pruebas, debiendo ser retirado por los centros educativos participantes en el período que se indique en las instrucciones para el desarrollo del proceso.
3. La retirada de las pruebas, láminas y material audiovisual se deberá realizar por personal del centro educativo debidamente acreditado y autorizado por la dirección del mismo. Sin dicha autorización no se facilitará material alguno.

Novena. Incidencias durante el período de aplicación.

Corresponde a la Inspección Educativa, en colaboración con la ACCUEE, la organización de la observación externa en sus respectivas zonas, así como la supervisión de las incidencias que pudieran producirse durante el proceso de aplicación.

Décima. Corrección y grabación de los resultados de las pruebas.

1. La ACCUEE organizará la corrección de las pruebas, estableciendo las instrucciones, tanto para los criterios de corrección, como para la grabación de los resultados de las pruebas aplicadas.
- 2.- La corrección de las pruebas y grabación de los resultados en la aplicación informática correspondiente será realizada por personal externo a los centros educativos.

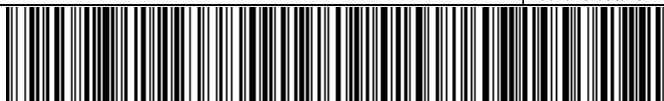

Undécima. Resultados de las pruebas.

1. Los centros participantes recibirán un informe con los resultados obtenidos por los estudiantes de dicho centro que hayan participado en la evaluación, así como otra información de interés recogida a través de los distintos cuestionarios de contexto.
2. Los resultados obtenidos por cada centro participante les serán proporcionados a través de la aplicación informática desarrollada al efecto.
3. La Inspección Educativa dispondrá de los resultados de los centros dependientes de su zona, para su conocimiento y la adopción de las medidas de asesoramiento que estime oportunas.
4. Los resultados de los centros educativos participantes en la evaluación no podrán ser utilizados, en ningún caso, para el establecimiento de clasificaciones de los centros. Asimismo, no pueden ser difundidos fuera de la comunidad educativa de cada uno de los centros participantes.



ANEXO II**CALENDARIO DE ACCIONES PREVISTAS**

Durante el mes de abril	Reuniones informativas para las direcciones de los centros educativos participantes
Hasta el 29 de mayo	Aplicación de los cuestionarios de contexto
Entre el 12 y el 15 de mayo	Retirada de los materiales en los Centros del Profesorado (CEP) por parte de los centros educativos participantes
Entre el 15 y el 19 de mayo	Aplicación de las pruebas de tercero de Educación Primaria
Antes del 29 de mayo	Organización y entrega de las pruebas realizadas en los Centros del Profesorado (CEP)
Junio	Corrección de las pruebas de tercero de Educación Primaria
Septiembre	Publicación de los informes de los centros educativos participantes
Octubre	Difusión de los resultados generales de la evaluación de tercero de Educación Primaria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 04/05/2017 - 13:07:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 14 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 04/05/2017 13:25:09	Fecha: 04/05/2017 - 13:25:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Kn1za2-MicbuYWYlX8ploiFlxmNsofPR	 
El presente documento ha sido descargado el 08/05/2017 - 14:51:08	